



RADICACION: 08001-41-89-006-2022-00468-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JUDITH ARIZA AHUMADA.C.C. No. 32.651.756
DEMANDADO: MARIO ALFONSO BARBOZA LIDUEÑAS.C.C. No. 72.287.413

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicita emplazamiento de los demandados. Sírvase proveer. Barranquilla, Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EILEEN DE JESÚS VÁSQUEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el demandante solicita el emplazamiento del demandado por no poder practicar su notificación de manera satisfactoria.

Una vez revisado el expediente que nos ocupa, se aprecia que, con relación al demandado **MARIO ALFONSO BARBOZA LIDUEÑAS.C.C. No. 72.287.413** se agotó la notificación física a la dirección carrera 19 No. 60-34, sin que haya sido posible por no existir la misma.

		Fecha de Envío			
Remitente	Ciudad	BARRANQUILLA	10	3	2023
	Nombre	CARLOS ALEJANDRO OSPINA CALLE 69 # 41 -257 LOCAL G2	Departamento	ATLANTICO	
	Dirección	CALLE 69 # 41 -257 LOCAL G2			
Destinatario	Ciudad	BARRANQUILLA	Teléfono 3175652668		
	Nombre	DOCTOR MARIO ALFONSO BARBOZA LIDUEÑAS CR 19 # 60 -34 BARRANQUILLA	Departamento	ATLANTICO	
	Dirección	CR 19 # 60 -34	Teléfono 3125103490		
Información de Devolución del Documento					
En virtud de haber operado, el hecho de que el destinatario no vive o no labora en la dirección indicada, se genera la presente constancia de devolución por la causal de:					
LA DIRECCIÓN NO EXISTE					

Aunado a ello, también fue enviada al correo electrónico indicado en la demanda, y del cual se había pronunciado este Despacho en auto que antecede, siendo informado por la CLINICA SAN ANTONIO (Lugar donde se decretó el embargo de salario a la medida cautelar decretada) que el señor MARIO BARBOSA no labora en dicha entidad.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO
NIT: 845000038-5

Mitú, Vaupés 04 de marzo de 2023

Doctor
CARLOS ALEJANDRO OSPINA VENEGAS
Caoc564@hotmail.com
E.S.M.

Asunto: Respuesta a comunicación de notificación de proceso ejecutivo, radicado No. 08001418900620220046800 instaurado en contra de MARIO ALFONSO BARBOZA LIDUEÑAS.

Cordial saludo,

De manera atenta me permito dar respuesta a su comunicación de notificación del proceso ejecutivo radicado No. 08001418900620220046800, instaurado por la señora JUDITH ARIZA AHUMADA en contra de MARIO ALFONSO BARBOZA LIDUEÑAS; señalando que el ejecutado dentro del proceso de la referencia no tiene vínculo alguno con la entidad por el momento, razón por la cual no es posible notificarle del proceso en referencia.

Agradezco la atención prestada.



RADICACION: 08001-41-89-006-2022-00468-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: JUDITH ARIZA AHUMADA.C.C. No. 32.651.756

DEMANDADO: MARIO ALFONSO BARBOZA LIDUEÑAS.C.C. No. 72.287.413

Este último documento fue adjuntado por la parte demandante en aras de acreditar su solicitud de emplazamiento, por lo que este Despacho estima pertinente acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta lo reglado en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, en concordancia a lo dispuesto en artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 que a la letra reza:

Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. (Negrillas del Despacho)

En consecuencia, se ordenará la inclusión correspondiente de acuerdo a la normatividad vigente, por lo que este el Juzgado;

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Emplácese al demandado los demandados los demandados **MARIO ALFONSO BARBOZA LIDUEÑAS.C.C. No. 72.287.413**, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado a recibir notificación del auto de mandamiento de pago de fecha 07 de septiembre de 2022 proferido por este Juzgado y a estar a derecho en el presente proceso ejecutivo, instaurado por **JUDITH ARIZA AHUMADA.C.C. No. 32.651.756** contra **MARIO ALFONSO BARBOZA LIDUEÑAS.C.C. No. 72.287.413**, el cual cursa en este Juzgado bajo el radicado 2022-00468.

SEGUNDO: una vez ejecutoriada la presente decisión, realizar la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas /aplicativo TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.

DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS

JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla- Localidad suroccidente

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No.____

En la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m.

Barranquilla,

EILEEN DE JESÚS VÁSQUEZ PÉREZ
Secretaria

DEG

Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UCJ
Barranquilla – Atlántico - Colombia
J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co